

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320200006300

En atención al escrito presentado por la Curadora ad litem, mediante el cual solicita se le reconozcan gastos por concepto de su labor encomendada, el Despacho tiene claro que el Código General del Proceso, refiriéndose al desempeño del curador ad litem como defensor de oficio, dispuso que tal ejercicio lo haría el designado de manera gratuita, pues así se advierte del numeral 7° del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 que dice: “quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”, expresión declarada exequible por la Corte Constitucional.

No obstante, de dicha norma no se descarta que para el ejercicio o desempeño del defensor para el litigio pudiera reconocerse gastos razonables que no constituyen honorarios o remuneración alguna.

En ese sentido la solicitud de gastos que eleva el curador designado resulta admisible en los términos de la sentencia de C-083 de 2014, pues el reconocimiento de gastos se funda en un criterio objetivo y razonable, no desproporcionado en tanto propende el reconocimiento de unas erogaciones mediatas o inmediatas derivadas de la atención del cargo.

En concordancia a lo anterior, la sentencia C-159 de 1999 de la Corte Constitucional, señalo: “esos costos que no buscan recompensar la labor del curador, sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo”.

Así las cosas, previo a fijar la suma de gastos de curaduría la Juez resuelve:

Requerir a la auxiliar de la justicia designada, a fin de que se sirva indicar los gastos en que ha incurrido para realizar su gestión.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 074 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
